UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 234 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 04 MAR 2020

Visto el expediente administrativo sobre adicional del Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de junio de 2019, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el CONSORCIO ELITSUR S.R.L. - EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CALAGUA SEGURITY S.R.L., suscribieron el Contrato N° 0196-2019-OAB-OGA-UNSCH, "Contratación de servicio de seguridad y vigilancia privada para la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", por el monto de S/ 1'215,000.00 (Un millón doscientos quince mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de nueve (09) meses;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1155-2019-UNSCH-R, de fecha 29 de octubre de 2019 se aprobó el adicional del Contrato N° 196-2019-OAB-OGA-UNSCH para la Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, equivalente a la suma de S/ 35,473.44 (treinta cinco mil cuatrocientos setenta y tres con 44/100 Soles), a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 y posteriormente se rectificó el artículo 1° por oficio con Resolución Rectoral N° 1215-2019-UNSCH-R, de fecha 14 de noviembre de 2019;

Que, de acuerdo al Memorando N° 056-2020-OCP-UNSCH, de fecha 07 de febrero de 2020, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración solicita disponibilidad presupuestal para el adicional del Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, a través del Memorando N° 0558-2020-UNSCH-OGA, de fecha 27 de febrero de 2020 dio el visto bueno para el adicional del Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (puerta 3 y 4), por el periodo del 01 enero al 06 de marzo de 2020, por el monto total de S/ 26,013.86 soles;

Que, mediante Memorando N° 0201-2020-UNSCH-OGPP-OP, de fecha 28 de febrero de 2020, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto otorga la opinión técnica presupuestal para el Adicional de Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 234 -2020-UNSCH-R

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444 establece que: 34.2 el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el adicional del Contrato N° 196-2019-OAB-OGA-UNSCH, para la Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, equivalente a la suma de S/ 26,013.86 (veintiséis mil trece con 86/100 Soles), a partir del 01 de enero al 06 de marzo de 2020, la asignación presupuestal en base a la cantidad de agentes solicitados se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD DE AGENTES	PREC. UNIT.	PRECIO TOTAL MENSUAL DE LOS 2 AGENTES	TOTAL PERIODO: ENERO - FEBRERO 2020	6 DÍAS DE MARZO (2)	IMPORTE TOTAL
Agentes de seguridad turno nocturno	02	S/ 3,121.79	S/ 6,243.58	S/ 12,487.16	S/ 1,248.72	S/ 13,735.88
Agentes de seguridad turno diurno	02	S/ 2,790.45	S/ 5,580.90	S/ 11,161.80	S/ 1,116.18	S/ 12,277.98
					Total	**S/ 26,013.86**

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el presupuesto Institucional 2020, conforme se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

10 516 001 9001 3999999 5000003 22 006 0008 Asesoramiento y Apoyo

PRODUCTO/ACCION:

3999999 5000003 Gestión Administrativa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 234 -2020-UNSCH-R

-03-

META:

00001 0000009 Acciones Administrativas

GASTOS PRESUPUESTARIO:

1.00 2.3.2.3.1.2 Seguridad y vigilancia S/ 26,013.86

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. JOSÉ ALEJANDRO YARLEQUE MUJICA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Ing. HERBERT ALDO QUISPE GARCÍA
Secretario General (e)

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuestos
Oficina de Presupuesto
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Administración de Personal
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería
Oficina de Control Patrimonial
Archivo

HAQG/fph